

la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: con cargo al ejercicio económico de 1969, pesetas 26.355.084,83, y con cargo al año 1970, pesetas 26.531.566,94.

Segundo.—Que en consecuencia el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 55.259.131,76 pesetas distribuido en las siguientes anualidades: con cargo a 1968, partida número 18.03.813, 500.000 pesetas; a 1969, 27.421.301,34 pesetas, y para 1970, 27.337.830,42 pesetas.

Tercero.—Que se concede un plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 3.116.020,13 pesetas, y como fianza complementaria 4.674.030,20 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 28 de diciembre de 1968.—El Subsecretario, Alberto Monreal

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se amplía el plazo de matrícula de enseñanza libre en los Institutos de Enseñanza Media

Teniendo en cuenta lo dispuesto con fecha 30 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de enero siguiente). Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º La fecha inicial del plazo de matrícula de alumnos libres establecida en el calendario de matrículas y exámenes, aprobado por Orden ministerial de 1 de abril de 1968, podrá ser anticipada al día 10 de febrero cuando así lo exija el número previsible de inscripciones a juicio del Director del respectivo Instituto, oído el Consejo de Dirección. En todo caso, el plazo de matrícula no se cerrará hasta el 31 de marzo.

2.º El Director del Instituto, previa audiencia del Consejo de Dirección, podrá señalar, dentro del plazo citado, días concretos para inscripción de los distintos cursos desde el curso primero al preuniversitario, dejando unos días para los que justificadamente no se matricularon en los que les correspondía.

3.º Los Directores de los Institutos que hagan uso de las atribuciones que la presente Resolución les confiere deberán dar cuenta de sus acuerdos, tan pronto como sean adoptados, a las Inspecciones de Enseñanza Media de sus distritos universitarios.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1969.—El Director general, Agustín de Asís.

Eres. Inspector general de Enseñanza Media y Jefes de las Secciones de Institutos y Alumnos de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de enero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Unión Alcohólica Española, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de noviembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Unión Alcohólica Española, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Unión Alcohólica Española, S. A.» contra la Resolución de nueve de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, dictada por la Dirección General de Ordenación del Trabajo sobre acta de infracción, levantada por supuesta infracción del artículo veinte de la Orden de ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno, con reserva de derechos para ante la Jurisdicción Laboral, debemos declarar y declaramos que tal Resolución no es conforme a derecho

en la esfera administrativa en que aparece dictada y, por lo mismo, nula y sin efectos en dicha esfera; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Enrique Amat.—Manuel González-Alexre. (Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de enero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Arsenio Fernández Valladares.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de octubre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Arsenio Fernández Valladares.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arsenio Fernández Valladares contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de León de diez de enero de mil novecientos sesenta y seis y contra la de la Dirección General de Previsión de dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, que aprobó el acta de liquidación por seguros sociales, debemos declarar como declaramos la inadmisión del recurso contra la primera de dichas resoluciones, y con estimación del mismo en lo que se refiere a la impugnación de la Resolución de la Dirección General; declaramos ésta no ajustada a derecho y nula el acta de liquidación por ella aprobada ordenando, en consecuencia, la devolución de la cantidad de treinta y seis mil cuarenta y cuatro pesetas con seis céntimos, importe del acta de liquidación; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—Juan Becerril.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes. (Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de enero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Duro Felguera, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de noviembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Duro-Felguera, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Duro-Felguera, S. A.» contra la resolución del Ministerio de Trabajo de treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cinco sobre clasificación de obreros de aquella Empresa, debemos declarar, como declaramos, válida y subsistente aquella resolución por estar dictada conforme a Derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes. (Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.